

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 20 de septiembre de 2023 a las 10:07 a.m., este Juzgado Civil del Circuito de Andes envió auto del 16 de agosto de 2023 comunicando que en el proceso ejecutivo con garantía real con radicado 05034 31 12 001 2023 00145 00 promovido por DAVIVIENDA S.A. en contra de RUBÉN DARÍO CARDONA PAREJA Y SEANNA S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA NATALIA CARDONA RENDÓN se tomó nota embargo remanentes a favor de este proceso 2023-00119 (C02 Consecutivos 012).

El 29 de septiembre de 2023 a las 4:04 p.m., se recibió el oficio 637 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Andes, comunicando decreto de embargo de remanentes en el proceso con radicado 2023-00429 (archivo 013 C02).

El 3 de octubre de 2023 a las 4:35 p.m., se recibió el auto 222 del Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania mediante el cual no aceptó el impedimento presentado por el Municipio de Hispania para llevar a cabo el secuestro del inmueble distinguido con la Matrícula No. 004-42603, de propiedad de RUBEN DARIO CARDONA PAREJA (archivo 014 C02). A Despacho.

Andes, 6 de octubre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Seis de octubre de dos mil veintitrés

| | |
|-------------------|--|
| Radicado | 05034 31 12 001 2023 00119 00 |
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA |
| Demandados | RUBEN DARIO CARDONA PAREJA |
| Asunto | PONE EN CONOCIMIENTO QUE EN PROCESO CON RADICADO 2023-00145 QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO SE TOMO NOTA EMBARGO REMANENTES A FAVOR DEL PROCESO DE LA REFERENCIA (PRELACION EMBARGOS ART.468 CGP) - TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES A FAVOR DEL PROCESO 2023-00429 DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDES - DEVUELVE AL SUBCOMISIONADO MUNICIPIO DE HISPANIA PARA QUE AUXILIE DESPACHO COMISORIO |

Vista la constancia secretarial, se resolverán los memoriales de la siguiente manera:

Embargos de remanentes del que tomo nota este juzgado civil del circuito de andes en el proceso 2023-00145 a favor del proceso de la referencia (por prelación de embargos artículo 468 C.G.P.).

Se pone en conocimiento del apoderado de la parte ejecutante el auto enviado por este Juzgado Civil del Circuito de Andes (C02 archivo 012 del expediente digital), emitido en el proceso ejecutivo con garantía real con radicado 05034 31 12 001 2023 00145 00 promovido por DAVIVIENDA S.A. en contra de RUBÉN DARÍO CARDONA PAREJA Y SEANNA S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA NATALIA CARDONA RENDÓN, en el que comunican que se tomó nota embargo remanentes, respecto a los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 004-43944 y 004-46943 a favor del proceso de la referencia.

Embargo de remanentes decretado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal en el proceso 2023-00429

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Andes, a través del oficio 637 recibido el 29 de septiembre de 2023 a las 4:04 p.m., comunico que en auto interlocutorio del 27 de septiembre de 2023, emitido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR 050344089002 2023 00429 00 que impulsa el OSCAR HERNAN ESCOBAR identificado con cédula 70030246 contra RUBEN DARIO CARDONA identificado con cédula 15526408; me permito informarle que se ordenó el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso que en su despacho adelanta la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES ANTIOQUIA LTDA EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA contra RUBEN CARDONA, cuyo radicado es 2023-00119; limitó la medida en \$230.0000.000.

Para resolver el anterior escrito, por ser procedente y conforme lo establece el inciso 3º del artículo 466 del Código General del proceso, se toma nota de embargo de remanentes en el proceso de la referencia, a favor del proceso EJECUTIVO SINGULAR 050344089002 2023 00429 00 que impulsa el OSCAR HERNAN ESCOBAR identificado con cédula 70030246 contra RUBEN DARIO CARDONA identificado con cédula 15526408 que se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Andes.

Por la Secretaría comuníquese al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Andes, lo aquí resuelto.

Devuelve a Municipio de Hispania Comisionado para que auxilie diligencia de secuestro

Como se indica en la constancia secretarial, el 3 de octubre de 2023 a las 4:35 p.m., se recibió el auto 222 emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania mediante el cual no aceptó el impedimento presentado por el Municipio de Hispania para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la Matrícula No. 004-42603, de propiedad de RUBEN DARIO CARDONA PAREJA (archivo 014 C02).

Para este operador judicial, el impedimento presentado por el Municipio de Hispania (subcomisionado), fundamentado en que está siendo demandado por la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA en un proceso de "ACCION CONTRACTUAL", adelantado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, y que se encausa en el numeral 6 del artículo 141 del Código General del Proceso, no tiene vocación de prosperidad. Como acertadamente lo argumentó el Juez Promiscuo Municipal de Hispania en el auto del 12 de septiembre de 2023 por cuanto, bajo los ritos del Código General Procesal recae sobre Magistrados, Jueces y Conjueces, según su canon 140 ibídem, providencia que se comparte plenamente.

Ya que la subcomisión realizada al Municipio de Hispania, tiene por objeto ejecutar una orden concreta, esto es el secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 004-42603, sin que en su ejecución se adentre el subcomisionado en apartes de fondo de la decisión ya adoptada, que hiciere presumir que su juicio no estaría revestido de imparcialidad. Además, no se evidencia que se presente en el Representante Legal del Ente Territorial o a la Secretaria que este a su vez subcomisione un conflicto de intereses particulares, porque lo propio de la función pública el interés es general.

Con todo, DEVUELVASE la comisión al subcomisionado esto es al MUNICIPIO DE HISPANIA para que auxilie la diligencia de secuestro.

Por la Secretaria devuélvase la comisión al Municipio de Hispania subcomisionado para que auxilie la comisión. También entérese de lo aquí resuelto al Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania comisionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

C.P.

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 164** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8990814778adac4ab67c367147000652ea82b57fed0fe1e36bd996f96e450521**

Documento generado en 06/10/2023 03:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>